



Acuerdo 8/PC 10-02-22

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 10 de febrero de 2022 acuerda:

La aprobación del Informe Ejecutivo sobre la evaluación compensatoria.

En Sevilla, a 10 de febrero de 2022

Fdo.: Lorena Villalba Gómez



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es



Informe Ejecutivo sobre la evaluación compensatoria

El objetivo de este documento es recoger las principales reivindicaciones del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, el CADUS, sobre los mecanismos de compensación por materia, reconocidos en el artículo 23.5 del Estatuto del Estudiante Universitario, para su implantación en la Universidad de Sevilla.

ÍNDICE

1. Objeto de la compensatoria	2
2. Asignaturas susceptibles de compensación	2
3. Nota mínima	2
4. Mínimo de convocatorias	2
5. Requisitos de las asignaturas	2
6. Tribunales de Compensación	2
7. Solicitud de la evaluación compensatoria	3
8. Grados conducentes a títulos habilitantes	3
9. Efectos académicos.....	3
10. Mejora de la calidad.....	3



1. Objeto de la compensatoria

Desde el CADUS creemos que uno de los requisitos y principal razón de ser de la evaluación compensatoria es que **se aplique a la última asignatura que reste para finalizar los estudios**, excepción hecha del Trabajo Fin de Estudios, el Prácticum y las prácticas externas curriculares o extracurriculares; **independientemente del número de créditos** de dicha asignatura.

2. Asignaturas susceptibles de compensación

La evaluación compensatoria debe ser un procedimiento excepcional **aplicable a las asignaturas de formación básica u obligatorias**, por lo que desde el CADUS consideramos que, dada su naturaleza, no deben ser objeto de compensación los Trabajos Fin de Estudios, el Prácticum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las asignaturas que acrediten la adquisición de la competencia lingüística correspondiente al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación de los estudios en cuestión y las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la obligatoriedad de adaptarse a un Plan de Estudios nuevo o cambiar de itinerario o mención.

3. Nota mínima

Asegurar la adquisición de las competencias básicas de la asignatura aprobada por compensación debe ser el requisito más básico que persiga este modelo de evaluación, motivo por el cual desde el CADUS encontramos necesario que se establezca el requisito de **haber obtenido, al menos, una calificación de un 4** en alguna de las convocatorias de la asignatura.

4. Mínimo de convocatorias

Para garantizar el seguimiento de la asignatura que se solicita compensar, desde el CADUS creemos necesario establecer como requisito el haber obtenido, al menos, en **cuatro convocatorias** de la asignatura una calificación distinta a “No Presentado”.

5. Requisitos de las asignaturas

Desde el CADUS consideramos que debe ser requisito para la admisión de la evaluación compensatoria la **superación de los requisitos específicos** de la asignatura solicitada como, por ejemplo, la realización de proyectos o prácticas de laboratorio o la participación en seminarios, de forma que se asegure la consecución de todas las competencias necesarias.

6. Tribunales de Compensación

Para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la evaluación compensatoria, evaluar la aptitud global de los estudiantes solicitantes y resolver favorable o desfavorablemente las peticiones, se deberán constituir Tribunales de Compensación.

Así, desde el CADUS encontramos conveniente la constitución de un **Tribunal de Compensación en cada Centro Propio** de la Universidad de Sevilla, con la opción de que se constituya un Tribunal para cada una



de las titulaciones que se impartan en el Centro. Además, deberá existir un **Tribunal de Compensación de la Universidad** que resuelva los recursos presentados ante las resoluciones de los Tribunales de los Centros.

Por último, para dotar de mayores garantías a los procedimientos, los Tribunales de Compensación deberán **contar con un estudiante en su composición**, con voz y sin voto, elegido por los representantes estudiantiles del ámbito correspondiente.

7. Solicitud de la evaluación compensatoria

Para solicitar la evaluación compensatoria es necesario presentar **una instancia** que, según consideramos desde el CADUS, deberá estar **debidamente motivada**, haciendo constar las causas de la no superación de la asignatura cuya compensación se solicita, así como cualquier otra información relevante, adjuntando la documentación pertinente para acreditar dichas causas.

Además, **deberá valorarse el expediente académico** del estudiante solicitante, con especial consideración a las calificaciones obtenidas en **el resto de materias del mismo módulo** que la asignatura en cuestión. De forma complementaria, el profesorado responsable de la evaluación de la asignatura emitirá un **informe preceptivo en el que incluirá las calificaciones obtenidas por el estudiante en todos los exámenes, parciales o finales, y actividades de evaluación continua** en los que se haya basado la evaluación.

En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar pruebas de evaluación al estudiante solicitante, debiendo basar su resolución en todos los materiales ya disponibles.

8. Grados conducentes a títulos habilitantes

Desde el CADUS encontramos necesario que en el caso de las titulaciones que habilitan para el ejercicio profesional regulado, cuando alguna de las competencias del Plan de Estudios se adquiera exclusivamente con la asignatura que se ha solicitado compensar, **sea preceptivo y vinculante un informe** emitido por la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios correspondiente que contenga las competencias que deben ser adquiridas con la titulación, así como la relación con la asignatura en cuestión.

9. Efectos académicos

Una vez validados los requisitos para solicitar la evaluación compensatoria y valorada toda la información disponible, el Tribunal de Compensación debe resolver de forma favorable o desfavorable la solicitud. Desde el CADUS consideramos que el aprobado por compensación debe quedar claramente reflejado en el expediente académico mediante la calificación **“5.0 – Aprobado por compensación”**, así como que la desestimación de la petición no debe computar a efectos del número de convocatorias.

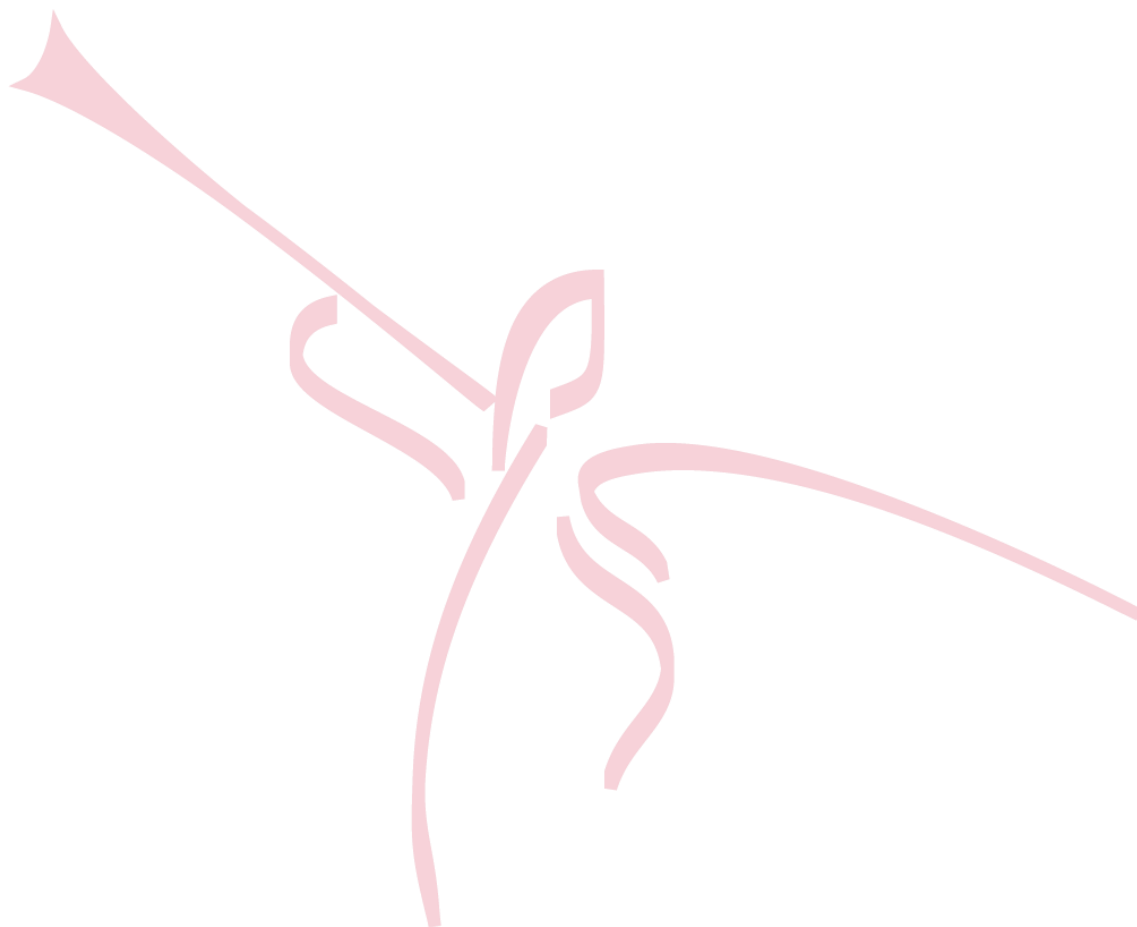
10. Mejora de la calidad

Desde el CADUS creemos firmemente en la evaluación compensatoria como sistema que apoye y reconozca el trabajo realizado por el estudiante durante su vida universitaria, garantizando la consecución de las competencias necesarias y no solo preservando la calidad del sistema universitario, en particular, de



la Universidad de Sevilla, sino contribuyendo a la mejora de esta mediante la detección de las asignaturas que acumulen un gran número de peticiones de compensación.

Por ello, consideramos que un **elevado porcentaje de peticiones de evaluación compensatoria** repetido en el tiempo en una asignatura debe ser puesto en conocimiento de las correspondientes Comisión de Docencia del Departamento y Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios para que se diluciden las circunstancias que han producido este hecho, se **propongan medidas de mejora de la calidad** y, en caso de ser necesario, se comunique la circunstancia a la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla.



**CONSEJO DE ALUMNOS DE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**
PABELLÓN DE URUGUAY. AV. CHILE S/N